



**RESOLUCIÓN**  
**GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 247-2025-GAF/MDY**

Yarabamba, 09 de julio del 2025

**VISTO.-**

El Exp N°1405-2024, que contiene la solicitud de la administrada PATRICIA MERCEDES HANCCO CCAÑIHUA, quien solicita la DEVOLUCIÓN DE DINERO, Informe N° 056-CAZ-AOPAHYC-GIDUR-MDVY del Asistente Técnico AOPAHYC, Informe N° 070-AOPAHYC-GIDUR-MDVY del Área Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro, Informe N° 2087-2025/GIDUR-JEMR/MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y el Informe N° 180-2025-GAF/MDY/UT de la Unidad de Gestión de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". Asimismo, en concordancia con el artículo 117°, numeral 117.1 y 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "117. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, (...)";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1, literal e) y g) de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que: "1.1. En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) e) Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, o en los casos previstos en el presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias (...) g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, celeres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes";

Que, del expediente administrativo objeto de emisión del presente acto administrativo, se advierte que la administrada PATRICIA MERCEDES HANCCO CCAÑIHUA, mediante documento de Expediente Administrativo N° 1405-2024, solicita la devolución del pago por concepto de LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "A", habiendo adjuntando copia del comprobante de pago: Recibo de Caja N° 00733 de fecha 17/10/2024 cuyo importe señala la suma de S/ 506.70 (Quinientos Seis con 70/100 soles)

Que, conforme al Informe N° 056-CAZ-AOPAHYC-GIDUR-MDVY; Asistente Técnico AOPAHYC, concluye declarar PROCEDENTE, la solicitud de la administrada, respecto de la devolución del 50% del importe de pago realizado por derecho de Licencia de Edificación, por acogerse a los beneficios del mencionado Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Art. 41° Promoción de Proyectos de Vivienda Social, la reducción equivalente corresponde a la suma de S/ 253.35 (Doscientos cincuenta y tres con 35/100 soles), monto que deberá ser devuelto por el área correspondiente.







# Municipalidad Distrital de YARABAMBA



Que, mediante el Informe N° 070-AOPAHYC-GIDUR-MDVY; el Área de Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro, concluye; PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada PATRICIA MERCEDES HANCCO CCAÑIHUA, en la que indica la devolución del 50% del importe pago realizado por derecho de Licencia de Edificación, por acogerse a los beneficios y términos del mencionado decreto supremo. La reducción equivalente corresponde a S/ 253.35 (Doscientos cincuenta y tres con 35/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 2087-2025/GIDUR-JEMR/MDY la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, indica la procedencia de la solicitud de devolución de pago en exceso, realizado por concepto de derecho de trámite de Licencia de Edificación - Modalidad A, presentada por la administrada PATRICIA MERCEDES HANCCO CCAÑIHUA, amparándose en el D.S. N°006-2017-VIVIENDA, por el monto de S/ 253.35 (Doscientos cincuenta y tres con 35/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 183-2025-GAF/MDY/UT; la Unidad de Gestión de Tesorería, indica que se emita el acto resolutivo en la que se disponga la mencionada devolución de acuerdo a lo solicitado por la administrada y a lo concluido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Que, estando a los informes antes indicados, a los fundamentos expuestos y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la devolución de dinero a favor de la administrada PATRICIA MERCEDES HANCCO CCAÑIHUA, por la suma de S/ 253.35 (Doscientos cincuenta y tres con 35/100 soles) por concepto de LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "A", conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Lic. Junior José Llosa Begazo  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

